



No.010-2022

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) MÁQUINAS DE IMPRENTA SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: UNA (1) ENCUADERNADORA/PEGADORA Y UNA (1) MÁQUINA BARNIZADORA UV.

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1968-00531 y de este domicilio, actuando en mi carácter de **GERENTE a.i. y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.658-12/2021, emitida por el Directorio de dicha Institución el 29 de diciembre de 2021, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.595-12/2021, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 2 de diciembre de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, la señora **ANNA LUCIA MEMBREÑO ROSALES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Recursos Humanos, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1982-06819, actuando en mi condición de Apoderada General de la empresa **SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (SUMITEC)**, sociedad con Registro Tributario Nacional número 08019000234479, constituida mediante Instrumento Público No.77, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 11 de diciembre de 1987, ante los oficios del Notario José Ramón Paz, inscrita bajo el número 100 del Tomo 204 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; representación que consta en el Poder General de Administración autorizado ante los oficios del Notario Cristian René Stefan Handal, mediante Instrumento Público No.112 del 19 de septiembre de 2016, el cual se encuentra inscrito bajo el No.36299 de la Matrícula No.67270 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) MÁQUINAS DE IMPRENTA SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: UNA (1) ENCUADERNADORA/PEGADORA Y UNA (1) MÁQUINA BARNIZADORA UV, el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¿Ahorra energía y combustible hoy!*



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Practicas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

1) De parte de **"EL CONTRATISTA"**:

- a. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
- b. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

2) De parte de **"EL BANCO"**:

- a. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- b. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad

Página 2 de 13

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA **ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.595-12/2021 emitida el 2 de diciembre de 2021, por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” el **Lote No.2:** Encuadernadora/ Pegadora y **Lote No.3:** Máquina Barnizadora UV de la Licitación Pública No.11/2021 para la contratación por lotes del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cinco (5) máquinas de imprenta, para ser instaladas en la Sección de Artes Gráficas del Departamento de Servicios Diversos en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

CLÁUSULA TERCERA **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L 3,593,706.58)** que incluye **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L468,744.34)**, por concepto de impuesto sobre ventas, según el detalle siguiente:

Lote No.2: Por un valor de **DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L2,026,481.84)**, que incluye **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L264,323.72)** por concepto de impuesto sobre ventas.

Lote No.3: Por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L1,567,224.74)** que incluye **DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L204,420.62)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del equipo se cancelará en un (1) solo pago en moneda nacional dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de la presentación correcta de la factura acompañada de solvencia fiscal vigente, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “EL BANCO” y se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva y entregado a satisfacción de “EL BANCO” la garantía de calidad de los equipos; debiendo contener la factura el visto bueno del Departamento de Servicios Diversos.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará los impuestos que conforme a Ley correspondan.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que este contrato sea suscrito y aprobado por el Directorio.

CLÁUSULA CUARTA **CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO**

Los suministros objeto de este Contrato deben cumplir con las siguientes características:

1. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¿ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Página 3 de 13



1.1. ENCUADERNADORA/PEGADORA

No.	DESCRIPCIÓN GENERAL	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
1.1.1	Velocidad de Producción	Mínima: 120, Máxima: 360 encuadernados por hora.
1.1.2	Velocidad de Ciclos	Mínima: 120, Máxima: Hasta 525 ciclos por hora
1.1.3	Grosor de Empastado	Mínimo: 0.04", Máximo hasta: 2.01"
1.1.4	Longitud de Pegado del Dorso	Mínimo: 2.5", Máximo hasta 15"
1.1.5	Papel Soportado	80 Gsm. hasta 302 Gsm.
1.1.6	Emisión de Ruido	Menor a 100 decibeles
1.1.7	Otras Opciones	Capacidad de hendido
1.1.8	Alimentación	Bandas de succión
1.1.9	Capacitación	Entrenamiento de manejo del equipo funcionando en el área de artes gráficas de "EL BANCO", diez (10) días hábiles para un máximo de seis (6) personas.
1.1.10	Soporte Técnico	Contar con técnicos calificados en el uso y mantenimiento del equipo.

ESPECIFICACIONES DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

1.1.11	Garantía de Distribuidor	Dos (2) años por desperfectos de fábrica comprobable.
1.1.12	Mantenimiento Preventivo y Correctivo	Preventivos cada cuatro (4) meses durante la vigencia de la garantía del equipo y correctivos cuantas veces sea necesario. Asimismo, deberá incluir todos los materiales e insumos que sean necesarios para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.

1.2 MÁQUINA BARNIZADORA UV

No.	DESCRIPCIÓN GENERAL	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
1.2.1	Velocidad de Recubrimiento	De 20 a 35 metros por minuto
1.2.2	Papeles Soportados	De 165 a 500 gramos
1.2.3	Tamaño del Papel	Mínimo: 8.5" X 11", Máximo: 21" X 30"
1.2.4	Funciones Especiales	De detección y alarmas
1.2.5	Tiempos de Calentamiento	Entre 80 a 100 segundos para lámpara uv
1.2.6	Limpieza Automática	Incluida
1.2.7	Tipo de Control	Pantalla táctil de control inteligente
1.2.8	Alimentación	Por succión
1.2.9	Unidad de Apilado	Incluida
1.2.10	Seguridad	Protección de atasco y fuego
1.2.11	Capacitación	Entrenamiento de manejo del equipo funcionando en el área de artes gráficas de "EL BANCO", diez (10) días hábiles



		para un máximo de 9 personas.
1.2.12	Soporte Técnico	Contar con técnicos calificados en el uso y mantenimiento del equipo.
ESPECIFICACIONES DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO		
1.2.13	Garantía de Distribuidor	Dos (2) años por desperfectos de fábrica comprobable
1.2.14	Mantenimiento Preventivo y Correctivo	Preventivos cada cuatro (4) meses durante la vigencia de la garantía del equipo y correctivos cuantas veces sea necesario. Asimismo, deberá incluir todos los materiales e insumos que sean necesarios para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.

2. CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”:

2.1. Instalar y configurar los equipos, sin costo alguno, en la Sección de Artes Gráficas, en el tercer (3er.) nivel del edificio de “**EL BANCO**”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, bajo la supervisión del personal técnico de los departamentos de Infraestructura y Servicios Diversos.

2.2. “**EL CONTRATISTA**” debe entregar junto con el equipo adjudicado, lo siguiente:

2.2.1. Manual de instalación y manual de usuario de cada equipo, ambos preferiblemente en idioma español o en su defecto en idioma inglés.

2.2.2. Normas para el mantenimiento y reparación del equipo preferiblemente en idioma español o en su defecto en idioma inglés.

2.2.3. Diagramas ilustrativos relacionados con el diseño de los equipos.

2.3. Se requiere que los equipos operen en los siguientes voltajes:

2.3.1. 120 V monofásico a 60 Hz

2.3.2. 208 V monofásico a 60 Hz

2.3.3. 208 V trifásico a 60 Hz

2.3.4. No se permitirá el uso de transformadores externos para obtener el voltaje de operación, en vista que equipos con un voltaje distinto, podrían presentar problemas de funcionamiento.

3. OBLIGACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA”

3.1. Este Contrato incluye los trabajos mecánicos, civiles, y eléctricos, necesarios para entregar el equipo operacional y en óptimas condiciones, sin costo adicional para “**EL BANCO**”.



- 3.2. Facilitar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con herramientas y equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto de este Contrato.
- 3.3. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 3.4. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de **"EL BANCO"**, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.
- 3.5. Mientras dure el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno de la República, todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de esta contratación, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por **"EL BANCO"** y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de **"EL BANCO"**, el cual será proporcionado a **"EL CONTRATISTA"**.

4. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA

- 4.1. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos por parte de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento preventivo correspondiente a los equipos en garantía, el cual debe realizarse de conformidad con la periodicidad establecida en los numerales 1.1.12 y 1.2.14 de esta Cláusula (cada cuatro meses).
- 4.2. El mantenimiento preventivo debe planificarse en el horario normal de trabajo de **"EL BANCO"**; dicho mantenimiento podrá consistir en ajustes, reparaciones, reemplazos y limpieza que sean necesarios y deben ser recibidos a satisfacción del personal técnico de la Sección de Artes Gráficas adscrita al Departamento de Servicios Diversos de **"EL BANCO"**.
- 4.3. En caso de falla de los equipos durante el período de garantía, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo máximo de ocho (8) horas, contadas a partir del momento en que la falla sea reportada por **"EL BANCO"**, vía telefónica o correo electrónico; debiendo corregir el problema en un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del momento del inicio del mantenimiento correctivo, para lo cual, si es necesario debe reemplazar las piezas que se requieran para el buen funcionamiento del equipo objeto de este Contrato, sin que **"EL BANCO"** tenga que incurrir en gastos adicionales; las piezas que se utilicen para reemplazar las dañadas deben ser nuevas y originales.
- 4.4. **"EL CONTRATISTA"** será el responsable de la limpieza en las áreas donde labore; por lo que está obligado a retirar los residuos producidos por los trabajos realizados; además, deberá dejar limpios los sitios de trabajo.
- 4.5. **"EL CONTRATISTA"** deberá asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, su personal técnico ocasionare en los equipos objeto de este Contrato, siempre y cuando sean imputables a tales trabajadores y que éstos estén debidamente comprobados a



juicio de “EL BANCO”.

- 4.6. “EL CONTRATISTA” deberá asignar al personal técnico para el mantenimiento; asimismo, dicho personal deberá contar con todas las herramientas (desatornilladores, llaves, etc), accesorios e insumos de limpieza como ser aire comprimido, aceites, grasas, franelas, entre otros.

CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE ENTREGA, INSTALACIÓN E INSPECCION

1. PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN

- 1.1. El plazo para la entrega, puesta en funcionamiento, entrenamiento y capacitación de operación del personal que operará los equipos objeto de este Contrato, se contará a partir de la fecha de la suscripción de este Contrato y será de cien (100) días hábiles.
- 1.2. La recepción de los bienes objeto de este Contrato se llevará a cabo en el Departamento de Servicios Diversos en el tercer piso del edificio de “EL BANCO”, ubicado en Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, en presencia de los representantes de los departamentos designados por “EL BANCO”, así como del representante legal de “EL CONTRATISTA” o la persona que éste designe por escrito, para lo cual se elaborará una Acta de Recepción Provisional; “EL CONTRATISTA” notificará al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO” por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega de los bienes.
- 1.3. “EL CONTRATISTA” será responsable, bajo recomendación de sus ingenieros y su personal técnico de la adecuación del espacio disponible en donde se instalarán los equipos de cada uno de los lotes objeto de este Contrato en los aspectos siguientes: Obra civil, alimentación eléctrica, dispositivos de seguridad, ventilación e iluminación, actividades que serán supervisadas por personal técnico de los departamentos de Infraestructura y, Servicios Diversos; adicionalmente, será responsable de la instalación del equipo suministrado, la conexión eléctrica al tablero principal, fijación y puesta en funcionamiento.
- 1.4. Posterior a la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, “EL CONTRATISTA” deberá corroborar que las cargas eléctricas conectadas al tablero principal, se encuentran debidamente balanceadas en todas sus fases.

2. INSPECCIONES Y SERVICIOS

Las inspecciones y servicios serán brindados en los edificios de “EL BANCO” en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

- 2.1. La recepción de los bienes objeto de este Contrato” se llevará a cabo en el 3er piso, en la Sección de Artes Gráficas en el edificio de “EL BANCO” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República; en presencia de los representantes del Departamento de Servicios Diversos y de la Sección de Bienes Nacionales del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales; así como, del Representante Legal de “EL CONTRATISTA” o la persona

Página 7 de 13

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



que ésta designe por escrito, para lo cual se elaborará una Acta de Recepción Provisional; **"EL CONTRATISTA"** notificará a **"EL BANCO"**, por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega del bien.

- 2.2. A partir del siguiente día hábil en que **"EL CONTRATISTA"** haya realizado la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de lo contratado, personal del Departamento de Servicios Diversos, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas estipuladas en este Contrato, así como la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, procediendo dentro del mismo término a presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **"EL BANCO"**, un informe de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento el suministro objeto de este Contrato.
- 2.3. Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de **"EL BANCO"** y **"EL CONTRATISTA"**; la suscripción de esta acta por parte de **"EL BANCO"** no exime a **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.11/2021 y en este Contrato.
- 2.4. Si durante el período de prueba o verificación se determina que los bienes objeto de este Contrato, no cumplen con las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones o no se reciben en condiciones satisfactorias, **"EL BANCO"** se reserva el derecho de rechazarlas. En este caso **"EL BANCO"** no será responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si **"EL CONTRATISTA"** no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que **"EL CONTRATISTA"** considere enmendar y continuar con el proceso debe efectuar la sustitución que corresponda a satisfacción de **"EL BANCO"**, en un período no mayor de cien días hábiles contados a partir de la comunicación a **"EL CONTRATISTA"** del reporte por mal funcionamiento emitido por **"EL BANCO"**.
- 2.5. Una vez que **"EL CONTRATISTA"** haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Servicios Diversos, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previa a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA SEXTA **DE LAS GARANTÍAS**

1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL BANCO"**, a más tardar en la fecha en que suscriba el Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO LEMPÍRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 539,055.99)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que **"EL BANCO"** deje sin valor y efecto la adjudicación del Contrato y se procederá a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

Página 8 de 13

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2.- GARANTÍA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, **"EL CONTRATISTA"** debe sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad, por el valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 179,685.33)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, que debe estar vigente por el término de dos (2) años contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato y a la ejecución inmediata de la Garantía de Cumplimiento presentada por el **"EL CONTRATISTA"**, sin derivar en responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

3.- GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a favor de **"EL BANCO"**, misma que debe ser emitida por el distribuidor y transferible a **"EL BANCO"**, inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de **"EL BANCO"**, de los bienes objeto de este Contrato, la cual tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

Por esta garantía **"EL CONTRATISTA"** se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos, durante el período de garantía, es decir, en un período no mayor de ciento (100) días hábiles; contados a partir de la comunicación a **"EL CONTRATISTA"** del reporte por mal funcionamiento emitido por **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

Las garantías bancarias y/o fianzas presentadas como Garantía de Cumplimiento o Garantía de Calidad, deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de **"EL BANCO"**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ellas.



Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de **"EL BANCO"** en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantías presentadas por **"EL CONTRATISTA"**, deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, éste aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

Página 10 de 13

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo lo referente a este Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representada o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia.
- i) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO”, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediere fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

Página 11 de 13

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- 1) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.11/2021, sus anexos y enmiendas.
- 2) La documentación Técnica y Legal presentada por **"EL CONTRATISTA"**.
- 3) La Oferta Económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**.
- 4) Las Fianzas y Garantías.
- 5) La Resolución No.595-12/2021 emitida por el Directorio de **"EL BANCO"** el 2 de diciembre de 2021.
- 6) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de **"EL CONTRATISTA"** sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de **"EL BANCO"** se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo y requerirá de la aprobación por el Directorio del Banco Central de Honduras para su validez, asimismo, requerirá de la aprobación del Congreso Nacional por producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA SÉPTIMA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las Resoluciones números 117-3/2021, 255-5/2021 y 595-12/2021, emitidas por el Directorio de "EL BANCO" el 11 de marzo, 28 de mayo y 2 de diciembre de 2021, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


JORGE OVIEDO IMBODEN
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
"EL BANCO"


ANNA LUCÍA MEMBREÑO ROSALES
SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (SUMITEC)
"EL CONTRATISTA"


ANA SUYAPA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
TESTIGO


NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO